

El juicio de residencia como fuente etnográfica: Francisco Briceño, gobernador de Guatemala (1565-1569)

Alfredo JIMÉNEZ NÚÑEZ
Seminario de Antropología Americana
Universidad de Sevilla

Pretende este trabajo ahondar un poco más en las posibilidades del análisis antropológico aplicado a la documentación de archivo, que en eso consiste la antropología histórica o etnohistoria¹. El caso que voy a utilizar es el juicio de residencia a que fue sometido Francisco Briceño, gobernador de Guatemala de 1565 a 1569. Es obvio que ni siquiera pueden resumirse aquí los miles de folios de este juicio, que servirán sólo como muestra de un procedimiento judicial rutinario. El presente trabajo se complementa con otro que originalmente fue discurso de ingreso en la Academia de Geografía e Historia de Guatemala², donde destacaba la posibilidad de una etnografía histórica entendida como corte o fragmento de una secuencia mucho más larga. En ambos casos, argumento en favor de una etnografía elaborada a partir de documentos de archivo y subrayo la riqueza informativa de un hecho social tan importante como un juicio de residencia, que fue recogido en su día con todo detalle de acuerdo con el sistema legal y burocrático de las Indias españolas.

La base documental es parte de la recopilación que un pequeño equipo de antropólogos y etnohistoriadores iniciamos en 1968 en el Archivo General de Indias y en el Archivo General de Centroamérica de la ciudad

¹ A. JIMÉNEZ: «Sobre el concepto de etnohistoria». *Primera Reunión de tropólogos Españoles. Actas, Comunicaciones, Documentación*. Universidad de Sevilla. Sevilla, 1975, p. 91-105. A. JIMÉNEZ: «El método etnohistórico y su contribución a la antropología americana». *Revista Española de Antropología Americana*. Madrid, 1972, 7, p. 163-196.

² A. JIMÉNEZ: «Etnografía histórica: La gobernación de Guatemala hacia 1570 a través de un juicio de residencia». *Anales de la Academia de Geografía e Historia de Guatemala*, 67, 1993, pp. 223-235.

de Guatemala³. Por aquellos años le parecía a gran parte del mundo académico que era una imposibilidad o un contrasentido hacer antropología cultural o social mediante el uso de documentación escrita perteneciente a un pasado de siglos. Todavía eran mayoría los antropólogos que concebían su ciencia como una disciplina basada necesariamente en la observación directa, en el uso de informantes orales y, a ser posible, en la participación dentro de la sociedad estudiada, que también y por tradición era pequeña, aislada o, por lo menos, «primitiva» o no perteneciente a la cultura «occidental». Desde esa posición, la antropología quedaba limitada a África, Asia y Oceanía. En cuanto al continente americano, la antropología se reducía a su población indígena actual, a los indios de hoy, por más que éstos estuvieran mestizados y aculturados en un grado que muchos antropólogos anglosajones o no hispanos ignoraban, a pesar de lo evidente que ello resulta para quien pertenece a la sociedad iberoamericana o la conoce en su desarrollo histórico. Los indios americanos era tan *otros*, tan diferentes de *nosotros*, como los negros de África o los aborígenes australianos. De los indios del pasado prehispánico se ocupaba la arqueología, y de los indios del período colonial, la historia, aunque de manera indirecta y secundaria, en cuanto eran parte del mundo colonial y de las actividades e intereses de la sociedad dominante.

La salida de la antropología del estricto mundo «primitivo», esencialmente tribal, se realizó a mitad de siglo por la vía o puente de los estudios sobre comunidades campesinas, que por definición son parte interdependiente de una sociedad nacional cuyos centros de poder están en la ciudad. Los campesinos, como representantes de la cultura rural frente a la urbana, se convirtieron en objeto de atención de la antropología, especialmente los campesinos de México y de otras naciones hispanoamericanas que, no por casualidad, son las que poseen una mayor población clasificada como indígena. Los antropólogos norteamericanos fueron los primeros y más numerosos en cruzar este puente entre el mundo primitivo, salvaje, y el mundo occidental y civilizado; entendidos estos términos en los contextos académicos de su tiempo. Pero todavía en los años sesenta faltaba una aceptación plena —desde luego, faltaba una aplicación práctica y abundante— de la etnohistoria apoyada en las siguientes proposiciones:

³ A. JIMÉNEZ: «Etnohistoria de Guatemala: Informe sobre un proyecto de antropología en archivos». *Anuario de Estudios Americanos*, 33, 1976, pp. 459-499. A. JIMÉNEZ, compilador: *Antropología histórica: La Audiencia de Guatemala en el siglo XVI*. Universidad de Sevilla. Sevilla, 1997.

1. Si los indios de hoy son objeto natural y legítimo de la antropología, también lo debe ser el indio del pasado colonial, que no era menos «indio».

2. La antropología puede, bajo ciertas condiciones, estudiar sociedades y culturas históricas. Y este estudio es más factible, o sólo es posible, en el caso de sociedades complejas como la sociedad colonial española, donde funcionó un extraordinario sistema burocrático que dejó constancia por escrito de lo que allí ocurrió durante varios siglos.

Aceptada hoy la posibilidad de la antropología histórica —cuya mejor prueba es la existencia de una notable bibliografía—, quiero precisar algunas ideas sobre *etnografía*, que ha sido y sigue siendo la fase primera y fundamental de la labor antropológica. El típico antropólogo de la primera mitad de nuestro siglo era un individuo que se introducía en una comunidad o grupo de gentes llamadas «primitivas», y allí se dedicaba durante un año o más a observar lo que ocurría a su alrededor, a escuchar a unos cuantos informantes indígenas y a rellenar día a día su cuaderno de campo. El resultado de su experiencia era una *etnografía* o descripción del grupo con atención a los diversos aspectos de su cultura. A veces, esta etnografía era un análisis más detallado de un aspecto como, por ejemplo, la religión o la organización política. Estos estudios eran absolutamente *sincrónicos*, limitados a los hechos y fenómenos directamente observados y, por tanto, contemporáneos del antropólogo. No había incursión en el pasado, no había diacronía ni estudio de proceso. La causa de esta limitación no era sólo el desdén o la desconfianza de los antropólogos por la *historia* sino la imposibilidad de hacer historia de pueblos ágrafos que sólo contaban, en el mejor de los casos, con una tradición oral de dudosa fiabilidad⁴.

Superadas ya en gran parte las fronteras entre la historia y la antropología, e incluso la sociología, sigue en pie un hecho incuestionable: la necesidad e importancia de la etnografía como base empírica sobre la que se desarrolla la antropología como ciencia y cuerpo de teoría. La novedad estaría en que el nivel etnográfico puede también elaborarse, no sin dificultades y limitaciones, mediante la documentación histórica adecuada; y

⁴ Abordo esta cuestión en las primeras páginas del siguiente trabajo: «Sistema político y legislación en la América colonial hispana: Una interpretación desde la antropología cultural». *Congreso de Historia del Descubrimiento*. Real Academia de la Historia. Madrid, 1992, 3, p. 133-163. Ver también mi trabajo: «Fuentes y métodos de la antropología: Consideraciones un tanto críticas». *Etnoliteratura. Un nuevo método de análisis en antropología*, (M. de la Fuente, editor). Universidad de Córdoba. Córdoba, 1995. pp. 9-49.

una sucesión de etnografías puede dar a conocer procesos socioculturales como los que tuvieron lugar en las Indias españolas. Esta es la labor de la etnohistoria, que convierte al tradicional antropólogo de campo en un antropólogo de archivo. De todas formas, la estrategia ideal para el estudio de procesos es la que se inicia en el pasado y llega hasta el presente. Así es como se empalman y enriquecen mutuamente los tres métodos de la ciencia antropológica: arqueología, etnohistoria y etnología⁵.

EL JUICIO DE RESIDENCIA

Entre los instrumentos de control que la administración española aplicó en las Indias —en muchos casos con antecedentes peninsulares— destacan la *visita* y el *juicio de residencia*. Una y otro son hoy fuentes muy ricas de información etnográfica. Ambos procedimientos se han utilizado también como argumentos en favor o en contra de la actuación española. Para unos, son muestras del interés de la Corona por sus reinos indianos y de su voluntad de limitar y corregir abusos en beneficio, principalmente, de la población indígena como la parte más débil y más perjudicada. Para otros, ambos procedimientos fueron poco efectivos, rutinarios —en especial el juicio de residencia—, pues había muchos modos de evitar en la práctica lo que se pretendía en el espíritu de la legislación. No voy a entrar en esta cuestión porque mi interés no está en determinar la bondad o ineficacia de una política y unos métodos; ni siquiera estoy interesado en establecer si el juicio del gobernador Briceño y otros oficiales reales fue justo o injusto, si los cargos fueron ciertos y si las penas y condenas fueron adecuadas y finalmente cumplidas.

Siempre es difícil, cuando no imposible, conocer la *verdad*, entre otras cosas porque la verdad suele ser algo muy subjetivo y nada absoluto. Para el etnohistoriador o antropólogo de archivo la verdad, como objetivo científico, no existe. Es inútil, por tanto, buscarla en la documentación. El objetivo del antropólogo es observar y conocer las conductas colectivas e individuales, los distintos intereses de grupos o personas, los diversos puntos de vista, las múltiples circunstancias que influyeron en los acontecimientos.

Si cualquier hecho histórico o suceso presenta más de una cara y éstas son con frecuencia contradictorias entre sí, el juicio es, por antonomasia,

⁵ A. JIMÉNEZ: «La antropología y la historia de América». *Revista de Indias*, 107-108, 1967, pp. 59-87.

una situación social con al menos dos posiciones totalmente encontradas. En el moderno derecho penal esta confrontación se encarna en las figuras del fiscal y del abogado defensor, que parten de dos posiciones tan opuestas como pueden ser la petición de condena perpetua o la absolución del acusado. Cada uno de ellos aporta pruebas, testimonios orales y escritos, datos y más datos que en muchos casos son verdaderos, no son falsos. Sin embargo, estas pruebas no siempre determinan la verdad última, que sería la culpabilidad o inocencia del que está siendo juzgado. Hay factores, contextos sociales y culturales, conflictos de intereses legítimos o ilegítimos, una filosofía del mal menor y otras muchas circunstancias que influyen en el juicio del jurado o del juez que son, en definitiva, los que establecen la *verdad* en nombre de la sociedad.

No podemos esperar que los juicios de residencia indianos, realizados hace varios siglos en una sociedad colonial pluriétnica y pluricultural, bajo muy difíciles circunstancias geográficas de extensión y distancia, fueran perfectos en forma y fondo. Pero, en cualquier caso, aquellos juicios de residencia se han convertido en fuente de información etnográfica por su propia estructura y porque en su momento fueron causa de acciones sociales con la participación de numerosos protagonistas.

Se ha dicho muchas veces que la historia no dice nada de los pueblos en paz y de las mujeres decentes. El pregón o anuncio del juicio de residencia era el campanazo que ponía en movimiento a la sociedad afectada rompiendo, si la había, la paz de la vida cotidiana. Un juicio de residencia provocaba durante semanas o meses una febril actividad. Unos actuaban para acusar; otros para defenderse a sí mismos o defender al residenciado. El juez de residencia hurgaba en viejos asuntos, resucitando o sacando a la luz cosas que nunca fueron públicas o que para muchos ya estaban olvidadas. De todo esto se dejaba constancia por escrito en hojas avaladas por los escribanos. Interrogatorios, preguntas, averiguaciones públicas y secretas implicaban a decenas y decenas de personas, llegaban a lugares remotos y alcanzaban hasta los pueblos de indios.

Como dato de especial interés para una etnografía, digamos que casi todo se expresaba en lenguaje oral, fielmente transcrito por los escribanos. Quiero subrayar este dato porque no es lo mismo la versión de los hechos que nos transmite un cronista o el historiador de una orden religiosa, o una relación o memorial, que la transcripción literal de lo que la gente dijo de palabra en respuesta a preguntas y contrapreguntas, a denuncias y acusaciones que despertaban odios o simpatías, provocaban pasiones, ponían de manifiesto la existencia de grupos o camarillas. La

respuesta o la explicación oral, espontánea, sin tiempo para medir las palabras, reflejaba de una manera viva lo que el residenciado o testigo pensaba o sentía en aquel momento. Cada una de estas personas es hoy para el investigador un informante que desde su punto de vista y desde sus intereses, ofrece una versión de los hechos. Esto es, precisamente, lo que hace el típico informante que la antropología clásica utilizó para elaborar las más prestigiosas etnografías.

Los informantes de un juicio de residencia eran, sin embargo, mucho más numerosos, más diversos en estatus sociales por razón de su edad, estado, cargo, etc. Y se encontraban en situaciones personales que variaban desde ser el acusado a ser la víctima; ser amigo o enemigo de una de las partes. Por supuesto, los testimonios de estos informadores eran contradictorios —como es la propia vida social—, pero ello no hace sino aumentar su valor etnográfico ya que, descartado por imposible el objetivo de descubrir la verdad absoluta, lo que interesa al etnohistoriador es conocer los diversos puntos de vista de los actores de la acción social, casi todos ellos protagonistas o testigos directos de los hechos que se discuten⁶.

Tenemos, pues, que el juicio de residencia recoge una impresionante cantidad de testimonios y datos referidos a un espacio físico y social concreto, a un tiempo corto y muy cercano a los intervinientes, a un gran número de hechos, situaciones y personas. Todos los que participan en el procedimiento —salvo el juez de residencia, que viene de fuera— son miembros de la comunidad o sociedad afectada. Por tanto, la percepción de estos individuos supone una interpretación *emic*, no *etic*, de los hechos⁷. La suma de testimonios supone una masa documental producida desde dentro de la sociedad o grupo. Esta información no es el relato de dos o tres informantes, como los que tradicionalmente ha utilizado el antropólogo de campo; no es tampoco la elaboración de una sólo persona (el propio antropólogo), que no deja de ser un observador externo y ajeno al mundo que observa. Los elementos y circunstancias que forman parte y son propios de un juicio de residencia son los que convierten a este proce-

⁶ A. JIMÉNEZ: «El testimonio contradictorio en etnohistoria. Actitudes españolas ante los indios de Guatemala». *Estudios sobre política indigenista española*. Valladolid, 1975, 1, pp. 229-243.

⁷ La antropología ha tomado de la lingüística los términos *emic* y *etic* (derivados de *fonemic* y *fonetic*) para distinguir entre la percepción de un fenómeno sociocultural tal como lo observa y lo siente una persona desde dentro del sistema al que ella misma pertenece, y la percepción de quien es un extraño al sistema y observa los hechos desde fuera.

dimiento legal en una fuente valiosa para una etnografía, cuya elaboración ya es tarea del etnohistoriador.

UNO DE TANTOS JUICIOS: EL GOBERNADOR FRANCISCO BRICEÑO

El licenciado Francisco Briceño llegó a Guatemala como juez de residencia. Era práctica normal que quien se disponía a ocupar un alto cargo en la administración indiana actuara en primer lugar como juez de residencia de la persona que iba a sustituir. En esta fecha, la audiencia de Guatemala o de los Confines había trasladado su sede a Panamá. Briceño fue, por tanto, gobernador y capitán general de Guatemala, pero no fue presidente de audiencia. También fueron sometidos a juicio de residencia los oficiales reales y escribanos que el gobernador tuvo mientras desempeñó su cargo. Actuó como juez de residencia el doctor Antonio González, que llegaba como presidente de una audiencia que volvía a tener por sede la ciudad de Guatemala tras la breve experiencia panameña.

El juicio se inició en los primeros días de enero de 1570 y las actuaciones principales ocuparon los primeros meses del año. Los cargos fueron leídos y publicados el 13 de marzo, y fueron seguidos a lo largo del mes de abril de descargos y más cargos con aportación de nuevos testimonios y de nuevas resoluciones del juez de residencia. Hemos manejado en nuestro análisis los legajos 316, 317 y 318 de la sección «Audiencia» del Archivo General de Indias de Sevilla. La documentación es extensísima y variada ya que a las acusaciones específicas del juicio se añaden probanzas anteriores o posteriores, traslados de reales cédulas, cartas y otros testimonios. Basta decir que para el cobro de «la saca» o copia que hizo el escribano de la «residencia original», se dice que de tal traslado se habían escrito 3.500 hojas. El desarrollo del juicio siguió en sus pasos principales el siguiente esquema:

— «Pregón» en la plaza para que todos los vecinos y moradores de la ciudad de Santiago y demás ciudades, villas, lugares, consejos, universidades, etc., sepan que el doctor Antonio González ha venido a tomar residencia al licenciado Briceño de todo el tiempo que había sido gobernador, así como a sus oficiales reales y escribanos. Este pregón se hace oír en otros lugares, incluidos pueblos de indios donde hay que utilizar intérpretes para que sus habitantes tengan noticias del juicio de residencia y puedan comparecer. El juez da un plazo de noventa días para que todas las

personas, vecinos y moradores en la ciudad o en cualquier lugar de la provincia, sean españoles o naturales, estantes en ella o fuera de ella, presenten sus quejas y pongan demanda civil o criminal contra cualquiera de los residenciados.

— «Interrogatorio» que el nuevo presidente de la audiencia entrega al escribano. Son cuarenta y dos preguntas, más dos añadidas, contra Briceño; y cuatro interrogatorios contra el alguacil mayor y sus tenientes; el alcaide de la cárcel y los procuradores. A cada uno de estos interrogatorios responden por separado y a solas numerosos testigos con o sin cargos públicos, seglares o clérigos.

— «Averiguaciones» que se hacen a través de muchas personas, algunas ya sometidas al interrogatorio general.

— «Cargos» contra los residenciados.

— «Descargos» de los residenciados con aportación en algunos casos de probanzas de méritos, promovidas antes o después de la residencia, a fin de dejar constancia, mediante testigos propios, de lo que fue su actuación durante el desempeño del oficio.

— «Demandas» presentadas por varios particulares contra el licenciado Briceño.

Base fundamental del juicio de residencia es el interrogatorio contra el gobernador que, como ya se ha dicho, constaba de cuarenta y dos preguntas, más dos añadidas. Las preguntas, que van numeradas, se refieren a cuestiones muy diversas, son a veces reiterativas y no siguen un orden temático muy estricto. Para facilitar el análisis de las respuestas y las conexiones entre las cuestiones y los testigos, las he agrupado bajo unas cuantas categorías convencionales. El resultado es el siguiente:

1. **Justicia y gobierno.** La administración de justicia y el recto ejercicio del cargo son la sustancia o meollo del juicio. Es de notar la referencia en las preguntas a cuestiones sobre moral o religión (amancebamientos y pecados, hechicería, juego, blasfemias), así como a posibles delitos de malversación de dinero público, cohecho y nepotismo en los nombramientos de cargos y en la concesión de otros beneficios.

2. **Economía.** Aquí se agrupan las preguntas que tienen que ver con el estado material de la gobernación, el empleo de los dineros, la realización o no de obras públicas y el abastecimiento de la ciudad.

3. **Jurisdicciones.** Se trata, en realidad, de los conflictos entre jurisdicciones y hasta qué punto el residenciado las ha respetado y hecho respetar. Es el constante triángulo de las Indias españolas formado por la Corona, la Iglesia y el cabildo secular o ayuntamiento.

4. **Indios.** Las preguntas se dirigen mayormente a averiguar el tratamiento bueno o malo que se ha dado a los naturales.

5. **Conducta personal.** El carácter fuerte, áspero, del licenciado Briceño, y su lengua fácil al insulto y a la amenaza, le hacen blanco de las más reiteradas y apasionadas acusaciones. Su relación clandestina con una mujer casada y después viuda, señala negativamente su moral personal. De estos y otros testimonios se deducen su carácter y personalidad.

6. **Actuación pública.** Se agrupan aquí las preguntas que tienen que ver con el desempeño de su oficio, aunque por la forma en que están expresadas apuntan también al carácter y personalidad del residenciado.

7. **Otras cuestiones.** Dejo esta categoría para temas que no entran claramente en las anteriores o son demasiado concretos, como el estado material de las casas reales y la muerte de un escribano.

EL JUICIO DE RESIDENCIA COMO FUENTE ETNOGRÁFICA

La lectura después de más de cuatro siglos de los muchos centenares de folios que se guardan en el AGI nos permite conocer —como si hubiéramos estado en la sala de la audiencia— lo que fue el juicio del licenciado Briceño. Es una lectura larga y dificultosa y, al mismo tiempo, apasionante. Si la lectura se hace paso a paso, el investigador participa del ambiente tenso que crea el juicio en la comunidad, y siente la incertidumbre ante los resultados, es decir, qué cargos y penas impondrá finalmente el juez de residencia. A medida que el investigador lee (como si estuviera escuchando) las respuestas a los interrogatorios, va descubriendo la personalidad y el carácter de los residenciados y de los testigos. Por las preguntas específicas propuestas a todos los testigos principales —aparte de las generales y comunes a todos los juicios— es posible conocer desde el principio cuáles han sido los problemas y cuestiones más relevantes en la gobernación durante los últimos años y quiénes han sido sus protagonistas.

Hay testigos en condiciones de responder a todas las preguntas. Otros no pueden hacerlo porque, por ejemplo, no se encontraban presentes en aquella situación concreta. Pero aparte de estas circunstancias naturales y comprensibles, hay ciertos testigos que dicen no saber nada o dicen muy poco ante ciertas preguntas; sin embargo, se extienden con lujo de detalles ante otras. Es de suponer que al estar los testigos bajo juramento no se atreven a mentir, pero sí pueden actuar con astucia de manera que su respuesta, su silencio, o supuesta ignorancia sean especialmente favorables o especial-

mente acusatorios para el residenciado. En realidad, uno de los datos más significativos de los interrogatorios es la existencia de amigos y enemigos, de grupos o camarillas que se beneficiaron o perjudicaron con la actuación del residenciado. Cuando se establecen estas relaciones de amistad o enemistad es más fácil evaluar las respuestas y conocer las razones de muchas discrepancias o contradicciones que se advierten en los testimonios.

Del conjunto de la documentación acumulada por un juicio de residencia se obtiene, casi directamente, una *etnografía* si por ella entendemos la descripción en un determinado escenario natural y social de la actuación de una población durante un período muy corto de tiempo, que fácilmente podría cubrir un investigador de campo. Por las preguntas y respuestas y por otros documentos aportados al juicio, más los comentarios espontáneos de los testigos, se conocen hechos, acontecimientos, anécdotas, conductas personales, maneras de hablar y formas de verbalizar las situaciones según las vivieron o percibieron los testigos. Aparecen también en la documentación del juicio de residencia otros datos que aunque se encuentren en otros expedientes del archivo, tienen aquí el valor añadido de los distintos puntos de vista de quienes los presentan.

Aspecto de particular interés para la antropología, y uno de los más difíciles de captar por el investigador, es el *sistema de valores*. Como el juicio de residencia es, en esencia, un juicio sobre conductas y las conductas se miden de acuerdo con el sistema de valores y creencias imperante en una sociedad, son muchos los datos que pueden reunirse sobre esta materia. La información sobre valores contenida en un juicio de residencia tiene, además, una gran ventaja respecto de la observación que desde fuera hace el antropólogo de campo, y respecto de lo que los *informantes* cuentan a un extraño, como es siempre un antropólogo en el campo. En efecto, cuando los residenciados y los testigos hacen descripciones y valoraciones de conductas personales están moviéndose en su propio medio social y dirigiéndose a sus propias gentes con lo cual se eliminan en gran parte las distorsiones de la visión *etic* en favor de la visión *emic*.

El juicio de residencia implica principalmente a los españoles ya que se trata de juzgar la actuación de altos cargos de la administración indiana. No obstante, muchas cuestiones tienen que ver con los indios en relación con repartimientos y encomiendas, derechos de tierra, tributos y servicios personales. Estos temas aparecen bien como respuestas directas a preguntas sobre los naturales, bien de manera indirecta cuando se menciona, por ejemplo, la economía de la región o del pueblo, el número de vecinos, su estado civil, el número de hijos, el número de «viejos inúti-

les», la lengua propia del pueblo o región y la lengua que sirve para comunicarse entre gentes de diferente filiación lingüística. En esta sentido, es también importante la información de los frailes y curas que, en muchos casos, son los que tienen que actuar como intérpretes entre los escribanos y los indios.

En resumen, cada juicio de residencia fue ocasión para hacer una síntesis de la vida de una parte de la sociedad indiana durante un período corto de tiempo, sólo unos pocos años. Esta síntesis fue en su momento una acción colectiva marcada por el contraste de opiniones entre los miembros de la sociedad, que aparecen divididos en dos grandes grupos: por un lado, los residenciados y sus amigos; por otro, los que se sienten perjudicados o quienes son rivales o enemigos de las personas sometidas a juicio. Como el juicio de residencia fue un procedimiento normal, rutinario, que seguía en todas partes un mismo esquema, la información que produce se presta al análisis también sistemático de muchos casos y, en consecuencia, al estudio comparativo.

Por otra parte, cada juicio de residencia tiene su singularidad y está condicionado por muchos factores propios en razón de las personas implicadas y de sus intereses. No obstante, estos defectos y peculiaridades hacen, precisamente, que la masa documental que ha llegado hasta nosotros sea una fuente especialmente rica y útil para una *etnografía* si la entendemos —al modo de la antropología clásica— como la descripción de una situación social breve en el tiempo, que se conoce por boca de sus protagonistas. La pasión, la parcialidad o la mentira, los conflictos de intereses, la contradicción entre los testimonios y otras circunstancias, que podrían afectar a la veracidad de la documentación y ser un grave obstáculo para una elaboración histórica convencional, son ventajas y oportunidades para el etnohistoriador por las razones ya expuestas.

Además, los fragmentos o cortes en el tiempo que suponen los juicios de residencia tomados aisladamente, se pueden unir para establecer una secuencia de mediana o larga duración. Desde la perspectiva de la antropología, esto significa pasar de la descripción sincrónica al conocimiento y análisis de un *proceso* sociocultural o estudio diacrónico referido a una región o área. En este ámbito es donde realmente se encuentran la *historia* y la *etnohistoria* o antropología histórica, y donde quedan superadas tantas antiguas fronteras y reticencias como las que por muchos años han mantenido alejadas y mutuamente incomprendidas estas dos disciplinas. Al fin y al cabo, historia y antropología son parte de ese gran campo que son las ciencias sociales.